



RAD: 2017-00149-00 / INCREMENTO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez. Pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo las solicitudes elevadas por el demandado ALEXANDER USEDA ALVAREZ, infórmese al peticionario que revisadas las presentes diligencias, se tiene que mediante acta de audiencia de conciliación celebrada el 04 de octubre de 2017, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes LUDY ZULAY GELVEZ y ALEXANDER USEDA ALVAREZ, respecto de la cuota alimentaria a favor de la menor S.T.U.G, en la que se señaló:

“(…)

- a) El señor ALEXANDER USEDA ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 12.459.831 de San Alberto, se compromete a partir del mes de octubre de 2017 a suministrar a favor de su hija SHARY TATIANA USEDA GELVEZ, representada por la progenitora LUDY ZULAY GELVEZ GELVEZ, una cuota alimentaria mensual por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), la cual comprende el subsidio familiar otorgado por el Ejército Nacional, cuota que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada por el pagador del Ejército Nacional dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros No 046270228367 del Banco Davivienda a nombre de la demandante, según autorización realizada por el demandado. Dicha cuota se incrementará automáticamente a partir del 1° de enero de 2018 y así sucesivamente en la proporción del incremento del salario mínimo.

- b) El señor ALEXANDER USEDA ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 12.459.831 de San Alberto, se compromete a suministrar a favor de su hija SHARY TATIANA USEDA GELVEZ, una cuota adicional representada en mudas de ropa, dos (2) para julio (pagadera el día 10) y dos (2) para diciembre (pagadera el día 15), cuantificada cada una en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000), valor que será consignado directamente por el demandado en la cuenta de ahorros No 046270228367 del Banco Davivienda a nombre de la demandante, con incremento automáticamente a partir del 1° de enero de 2018 y así sucesivamente en la proporción del incremento del salario mínimo.



En cuanto a los gastos de salud y educación se mantendrá lo establecido en acta de conciliación 360 Rad: 1105-14 del 5 de noviembre de 2014 de la Comisaria de Familia Casa de Justicia de Floridablanca. (...)"

El mencionado acuerdo se encuentra vigente por cuanto no se ha comunicado modificación y/o exoneración alguna.

Remítase copia de la presente decisión al correo electrónico aportado por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

N.B.S..

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°150 FIJADO a las 8:00AM. Bucaramanga_03 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia